

RESOLUCIÓN No. 1053 - 003067

06 SEP 2018

Por la cual se NIEGA el reconocimiento y pago de un **Ajuste a la Pensión de Jubilación.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que mediante solicitud radicada SAC 2018PQR 10317 del 27/04/2018, y radicado NURF II bajo el número número radicada 2018-PENS-599159 del 10/07/2018, solicitud de la Dra. **ANGELICA ROCIO CABEZAS HENAO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 28.559.211 de Ibagué y Tarjeta Profesional 197.791 del C.S.J, en calidad de apodera de la docente **LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **38.240.339** de Ibagué, solicita un Ajuste de la Pensión de Jubilación reconocida mediante la Resolución No. 1053-001684 del 14/06/2017, como docente **DEPARTAMENTAL COF.**, de la Institución Educativa Técnica "**TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA**", por no haberse incluido todos los factores salariales devengados durante el último año anterior a la adquisición del status de pensionado.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE7561 de fecha 13/07/2018, recibido en dicha entidad el 26/07/2018, estudiado el 27/07/2018, habiendo sido recibido negada el día 01/08/2018 con el radicado SAC No. 2018PQR19238 Hoja de revisión indica que:

"**NO PROCEDE EL AJUSTE...** Debido a que se verificó la documentación y en el sistema el docente cuenta con vinculación departamental-cofinanciado, previa verificación de convenios interadministrativos suscritos entre el Ministerio y Departamento, el factor de navidad no se encuentran incluidos como base de liquidación para la pensión del docente en mención. 8



Aldaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1053 - 003067

06 SEP 2018

Continuación de la Resolución por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de una Ajuste a la Pensión de Jubilación de la docente **LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **38.240.339** de Ibagué

Pág.2

Así mismo se verifica el valor reconocido por mesada era de \$2.052.226, dado que en la liquidación se reconoció por valor mayor la asignación básica el cual debió ser \$2.336.803 y no \$2.424.750 como se reconoció por lo anterior se niega la solicitud de ajuste por cuanto no le asiste el derecho dado que el valor de mesada reconocido es mayor a la que se pretende por ajuste”.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** el Ajuste a la Pensión de Jubilación a la docente **LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **38.240.339** de Ibagué, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería al apoderado **ANGELICA ROCIO CABEZAS HENAO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 28.559.211 de Ibagué y Tarjeta Profesional 197.791 del Concejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2.011).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

 V.B.: Sandra L. Medina J. 56 Proyecto: Cristian Camilo Lozano Guzmán Elaboró: Yaqueine Botero Revisó: Laura M. Naranjo - Abogada Externa



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1053 –

003067

06 SEP 2018

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el reconocimiento y pago de una Ajuste a la Pensión de Jubilación de la docente **LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **38.240.339** de Ibagué

Pág.3

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La presente Resolución _____
de fecha. _____
quedó ejecutoriada _____

Notificador